

REPUBLICA DE COLOMBIA


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C 23 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520170070600**, informando que fue devuelto con decisión del superior quien CONFIRMÓ la sentencia recurrida. Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho a cargo de la parte demandada SUMMUM ENERGY LTDA y a favor del demandante.

Primera instancia.....\$ 3.634.104

Costas..... \$ - 0 -

Total..... \$ 3.634.104

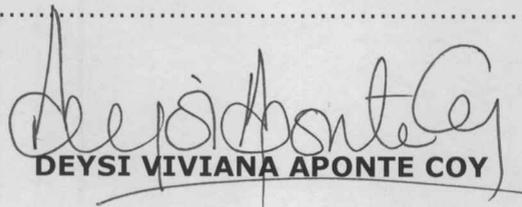
Agencias en derecho a cargo del demandante a favor de SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.

Primera instancia.....\$ 908.526

Costas..... \$ - 0 -

Total..... \$ 908.526

La Secretaria


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

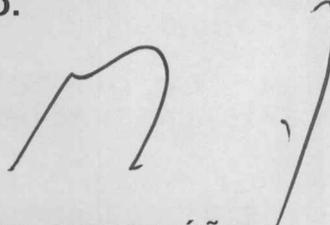
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de mayo de 2021.

Por otro lado, frente al memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual pone en conocimiento de este despacho la consignación efectuada por la demandada SUMMUM ENERGY COLOMBIA LTDA, hoy SUMMUM ENERGY COLOMBIA S.A.S en el Banco Agrario a favor del demandante, se ordena **ENTREGAR** el título judicial No. **400100008083410** de fecha 22 de junio de 2021, por valor de \$85.243.321 pesos, al apoderado MILLER ALIRIO TOVAR CORTÉS identificado con C.C. No. 10.179.001 y T.P. No. 194.948 del C.S. de la J.

Ahora, debe indicarse, que debido a que la cuantía del depósito judicial supera los 15 SMLMV, y en aplicación a la circular PCSJC21 – 15 del 08 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, el pago deberá realizarse a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta. Para tal efecto, deberá allegar al correo del juzgado jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co, certificación bancaria y documentos de identificación (cédula de ciudadanía y tarjeta profesional)

Una vez verificado lo anterior **POR SECRETARÍA, ELABÓRESE LA RESPECTIVA ORDEN DE PAGO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **09 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **026**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARÍA

NRS